



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID

Servicio de Asesoramiento Local

El hermanamiento se define tradicionalmente como el encuentro de dos municipios que deciden hacer pública su unión para actuar dentro de una perspectiva, para contrastar sus problemas y para desarrollar entre ellos unos lazos de amistad cada vez más estrechos.

En el ordenamiento jurídico local no existe ningún precepto que regule expresamente la materia de los hermanamientos municipales, siendo la misma de la exclusiva competencia y responsabilidad de las respectivas corporaciones, si bien estos acuerdos de hermanamientos han de realizarse dentro de los límites de los correspondientes intereses y competencias locales. En caso contrario, si menoscaban competencias del Estado o de las comunidades autónomas pueden impugnarse ante la jurisdicción contencioso-administrativa por la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma correspondiente, según el artículo 66 LBRL y la STS de 10 noviembre de 1988.

El órgano competente para acordar el hermanamiento es el Pleno puesto que el artículo 22 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde a éste órgano la adopción de los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.

A pesar de no existir regulación legal al respecto existe un procedimiento estereotipado de trámites a seguir para el hermanamiento que son los siguientes:

- Acuerdo del Pleno municipal de iniciar los trámites de hermanamiento con otra u otras poblaciones.
- Elección de los municipios con los que se pretende el hermanamiento.
- Iniciación de contactos preliminares con el municipio o municipios elegidos.
- Es conveniente la creación de un comité de hermanamiento que agrupe bajo la presidencia efectiva y honoraria del Alcalde a una representación de los miembros de la Corporación y en su caso de las asociaciones locales de carácter cultural, deportivo, económico, etc...
- Compromiso de hermanamiento que consistirá en la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento de los correspondientes acuerdos con los municipios hermanados.
- Ceremonia oficial de hermanamiento.

La FEMP, desde sus comienzos, ha promovido el establecimiento de relaciones de hermanamiento entre los distintos Gobiernos Locales de todos los continentes, dispone de antecedentes, modelos y todo tipo de información en relación con esta materia, pues ha sido en España su gran impulsora, dando cuenta de los hermanamientos que se producen en su revista "Carta Local". A continuación señalamos el enlace con la página de la FEMP que se ocupa de esta materia.

http://femp.femp.es/Portal/Front/Atencion_al_asociado/Comision_Detalle/Gy7fWupkSJCxh3Gu8nNimjYdFDZ705xxYB7i1pIRW-bA0r4jnXEg0gXGSYOpGLt4OpenQEN9XKV3ni7IZExyHdXts5GChn8GPxStuekpdiZQ3XvcNy-LbjsWsX9GStpPDB2B-vXthloSTnVxFX4UKZSok1ZdihZodPs0dknEvc5I66cXI4B-V4pS19KsNDb8sF7YZywb4hHvFFhuWeadb7qY7tEBYb_wuiFPaLua3xqVWWnCLMLzHFAP4LeAoFDN-8M3uZ9IFOAFXtTNbm3vXeVf_J3t6B9r

En Valladolid, a 7 de julio de 2016
EL SERVICIO DE ASESORAMIENTO LOCAL